DNCP/DJ N° 58/16 **Caso N° 3031**

Asunción, 06 de enero de 2016

Señores
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Facultad de Ingeniería - FIUNA
Direccion: Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería - UOC - Bloque K
Teléfono: 021 585-581/4 int. 1303/04
Fax: 021 577-016
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referida al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/15 para la "ADQUISICIÓN DE SOFTWARES PARA LA FIUNA" Convocado por la Universidad Nacional de Asunción (ID N° 289044).----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Ref: LCO Nº 13/2015 Me dirijo a usted en relación a la Licitación de referencia, a los efectos presentar una denuncia formal contra la ADJUDICACION del Item nro 2, de la Licitación por Concurso de Oferta (LCO) Nº 13/2015 ID-289044 "Adquisición de Softwares para la Fiuna" - Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, convocada por la Universidad Nacional de Asunción – Facultad de Ingeniería (FIUNA), a favor de la empresa ONIX S.A.C.I. La firma Atenas Energía SA ha participado en la mencionada licitación cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones, además de la Adenda Nº 01 de fecha 01 de setiembre de 2015 en la cual establece que la "Carta de autorización del fabricante o distribuidor" SI APLICA como requisito en la presentación de ofertas. En fecha 26/11/2015 se recibe la Nota UOC Nº 480, informando el resultado de la adjudicación a favor de ONIX S.A.C.I. El 01/12/2015 Atenas Energía SA promueve una protesta contra el resultado de la adjudicación, pero fue rechazada In Limine bajo resolución Nº 3793/15, con fecha 03/12/2015. El*

Abog. Gustavo Zarza Dominguez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

15/12/2015 se ingresa una nueva protesta, también rechazada In Limine bajo resolución Nº 3929/15, fecha 15/12/2015. El 22/12/2015 nuevamente se ingresa otra protesta, rechazada In Limine bajo resolución Nº 4108/15, fecha 29/12/2015. Si bien el cierto, las protestas mencionadas no han cumplido con los requisitos legales para su admisión, el hecho irregular si existe, considerando que la única empresa autorizada en Paraguay por el fabricante National Instruments Corporation para cotizar en la licitación Nº 13/2015 es Atenas Energía S.A., así como capacidad técnica y personal especializado para respaldar con garantía y atención posventa para los productos de la marca ofertada. El certificado presentado por ONIX S.A.C.I. puede ser solicitado por esta oficina de investigacion para verificar su validez.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, y remitan la oferta de la firma ONIX S.A.C.I., en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 7 (SIETE) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **GUSTAVO ZARZA**
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **LUIS GODOY DURIA**
Director Jurídico – DNCP